



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.

(2025 - 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales y, particularmente las contempladas en el Decreto Municipal 348 de septiembre 11 de 2020, modificado por el Decreto 0184 de 11 de septiembre de 2022 y el decreto de nombramiento Decreto 0013 de 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaría de Gobierno – Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos adelanta una atención integral a Víctimas del Conflicto armado, por lo cual se requiere brindar asistencia humanitaria y funeraria inmediata para la población víctima del conflicto armado interno que actualmente se encuentra en el Municipio de Pasto, de conformidad con el artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Que en el Banco de Proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No.2024, el proyecto denominado **"Apoyo a la población víctima y reincorporada del conflicto armado, vigencia 2025 en el municipio de Pasto"**, radicado en el banco de proyectos de la oficina de planeación de gestión institucional bajo 2024520010138 del 16 de noviembre de 2024" del Programa de Atención a víctimas – Subsecretaria de Convivencia y Derechos humanos.

Teniendo en cuenta que el desplazamiento individual, familiar o masivo, causado por el conflicto armado interno que vive el país, es uno de los factores que deja un creciente número de personas en situación de vulnerabilidad. Las personas, familias o comunidades desplazadas de su territorio se ven obligadas a sobrevivir en nuevos entornos sociales y geográficos, desprovistas de sus redes familiares y comunitarias, de sus referentes culturales y de sus bienes materiales.

El desplazamiento forzado deteriora las condiciones de vida de las personas desplazadas, las cuales vienen siendo precarias desde su sitio de origen. Las personas desplazadas carecen de alimentos, servicios básicos, elementos de primera necesidad y alojamiento adecuado, por lo cual corren alto riesgo de contraer enfermedades, situación que agravaría su estado, más aún si se tiene en cuenta la falta de solidaridad y hasta el rechazo de la población y de las autoridades del lugar receptor al cual llegan.

La consecuencia más inmediata del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno es la insatisfacción de las necesidades básicas de la población afectada, asociada con una



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.

(2025 - 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

situación de desprotección y vulnerabilidad que afecta especialmente a los niños, niñas y mujeres, en estas condiciones es obligación del estado satisfacer esta situación de manera inminente y prioritaria, para lo cual es necesario brindar atención humanitaria inmediata, e integral a las víctimas del desplazamiento de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1448 de 2011 y Decretos reglamentarios Número 4800 de 2011 y 1084 de 2015, que establece el marco institucional, procedimental y sustancial para que el estado provea de diferentes medidas a las que tienen derecho las víctimas del conflicto armado, brindándoles efectivamente los servicios de salud, educación, ayuda humanitaria inmediata consistente en (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención psicológica de emergencia e alojamiento transitorio); Asistencia Funeraria (gastos funerarios).

Que dentro del Plan de Desarrollo "Pasto Competitivo Sostenible y Seguro 2024-2027" contempla la ayuda humanitaria a esta población, la que contiene diferentes componentes como son: alimentación, albergue, kits de aseo, asistencia funeraria, atención fuera del hogar de paso en los casos que se requiera, con lo cual el Municipio de Pasto, pretende restablecer los derechos de personas allegadas a la ciudad de Pasto en situaciones de debilidad manifiesta e indefensión a causa del desplazamiento y conflicto que aún se sigue manteniendo en varias zonas de nuestro país.

Adicionalmente, desde la habilitación y apertura del Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV) el día 8 de octubre de 2021, hasta la actualidad, se ha evidenciado un incremento sustancial en relación a la atención de la población víctima que reside en el municipio y que se desplaza de otros lugares del departamento de Nariño, Según lo establecido por parte de la Red Nacional de Información de la Unidad para las víctimas de las 393.009 personas que residen en el municipio de Pasto, se encuentran 60.806 personas víctimas del conflicto armado por ubicación, de las cuales 57.527 son sujetos de atención, cuyas situaciones de vulnerabilidad deben ser atendidas por parte de la Entidad territorial.

También, se ha evidenciado que en el año 2022 y lo corrido del año 2024, el conflicto armado colombiano, se ha intensificado, especialmente en el pie de monte costero y cordillera del departamento, ocasionando que se presenten vulneración de derechos y la ocurrencia de hechos victimizantes, siendo el desplazamiento forzado, uno de los factores y consecuencias que ocasionan que la ciudad de Pasto se configure como ciudad receptora de la población que debe abandonar sus lugares de residencia habitual por temor a la situación generadora de victimización y daño, lo que implica que, lo previamente dispuesto para la atención en ayuda humanitaria inmediata, frente a los recursos que se destinan para esta acción deba incrementarse, para su atención oportuna y eficaz, dentro de los parámetros de la inmediatez según lo estipulado en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Se debe recalcar, que en el año 2024, se presentaron 10 desplazamientos masivos del municipio de Cumbitara Nariño, de las veredas de Damasco, Santa Rosa y Yanazara la Floresta, para un total de 920 personas desplazadas, por lo que se activó la ruta de atención en inmediatez correspondiente, garantizando los derechos de los menores y realizando un censo, en el que se solicita a los jefes de hogar el número de integrantes por núcleo, todo esto en compañía de Personería Municipal, según lo establecido en el Decreto 4800 de 2011.

En el año 2024, el Centro Regional de Atención a Víctimas atendió un total de 8.521 personas, siendo estas víctimas de desplazamiento, muchas de las cuales han recibido ayudas humanitarias propias de la atención en inmediatez, aunado a las víctimas que adicionalmente solicitan ayuda económica, representado en tiquetes de transporte terrestre, para llegar a destinos donde cuentan con redes de apoyo familiar.

Así mismo, en lo corrido del 2024, al municipio de Pasto, han llegado Víctimas de desplazamientos individuales, los cuales, según el sistema de alertas tempranas de la Defensoría



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.

(2025 - 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

desplazamiento masivo, situación para la cual se debe estar preparados, esto en razón a las alertas tempranas, emitidas por la Defensoría del Pueblo:

ALERTA TEMPRANA 002-24 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024: Nariño: municipio: Olaya Herrera, El riesgo advertido en la presente Alerta Temprana de Inminencia se deriva de la alta posibilidad de intensificación de las confrontaciones armadas que tienen lugar en el municipio de Olaya Herrera (Nariño) entre facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, particularmente entre las adscritas al Bloque Occidental comandante Jacobo Arenas (BOCJA) del Estado Mayor Central (EMC) (Frente 30 Rafael Aguilera y Columna Móvil Alan Rodríguez) y el Bloque Occidental Alfonso Cano, perteneciente a la Coordinadora Guerrillera del Pacífico de la Segunda Marquetalia. Todo ello con efectos directos e indiscriminados sobre las comunidades étnicas, sus bienes y otros hechos de violencia que puedan desencadenar graves afectaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad y/o posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

ALERTA TEMPRANA 008 -24 DEL 26 DE MARZO DE 2024. Nariño: municipios: Cumbitara, Leiva, El Rosario, Poli carpa y Taminango el riesgo inminente se origina en la disputa por el control territorial y poblacional que se concentra en los municipios que integran la subregión de la cordillera nariñense, a saber: Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y el corregimiento de Remolino en Taminango.

Cabe aclarar que, las Alertas Tempranas tienen una naturaleza preventiva y humanitaria, como quiera que, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 2124 de 2017, el componente de Alerta Temprana a cargo de la Defensoría del Pueblo tiene como propósito "(...) advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad personal, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección."

Es así que, en marzo de 2024, llegaron al municipio de Pasto 920 personas víctimas del conflicto armado, lo cual llevó a que se configurara un desplazamiento masivo del municipio de Cumbitara, específicamente de las veredas de de Damasco, Santa Rosa y Yanazara la Floresta, para un total de 413 familias desplazadas, 337 mujeres desplazadas, 305 hombres desplazados y 278 niños y niñas desplazados por el conflicto armado interno.

Dichas familias se alojaron en el Hogar de Paso "El buen Samaritano" de la Alcaldía de Pasto, alcanzando su tope máximo de población atendida, para brindar una ayuda integral dada la presencia de diversos núcleos familiares y personas individuales, evidenciando que las familias en general contaban con menores de edad, así como también personas de la tercera edad y discapacitadas con necesidades especiales.

De esta manera el Municipio de Pasto, como ente territorial competente para atender esta problemática y en cumplimiento de los parámetros establecidos en las leyes y decretos reglamentarios antes referidos, le corresponde brindar a la población víctima del conflicto armado que acude al Municipio de Pasto, LA ASISTENCIA HUMANITARIA INTEGRAL DE MANERA INMEDIATA, lo cual justifica claramente la necesidad de la suscripción de un contrato con la Diócesis de Pastoral, entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta no solo con la capacidad y experiencia para llevar a cabo estas actividades, sino también con recursos para coadyuvar en la atención de esta población. Garantizando la inclusión y desarrollo de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, como principales representantes de la población víctima del conflicto armado y veedores de las actividades relacionadas a esta población, y quienes evidencian el uso y entrega de ayudas humanitarias por parte del Programa de Atención a



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.

(2025 - 2.5)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

Victimas, adscrito a la Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos, las cuales constan de Kits de Alimentos, Transporte de emergencia y alojamiento en el Hogar de Paso "El Buen Samaritano", acciones que coadyuvan al bienestar y no re victimización de la población víctima del conflicto armado colombiano, que se desplaza al municipio de Pasto.

Es importante señalar que la DIOCESIS DE PASTO, es el único operador en el mercado, que cumple con todos los requisitos de experiencia ya que lleva prestando estos servicios por más de 15 años a la Alcaldía de Pasto, y es el único que cuenta con la infraestructura física como lo es el Hogar de Paso el BUEN SAMARITANO, por lo que previo análisis se llegó a la conclusión de que es la entidad idónea para prestar la ayuda humanitaria en inmediatez a víctimas del conflicto armado, ya que esta cuenta con un grupo de profesionales, totalmente capacitados para el desarrollo de sus funciones relacionadas a la atención integral a víctimas del conflicto armado, con el fin de brindar las caracterizaciones, pasos y ruta establecida para entregar un completo acompañamiento a la población desplazada, prestos a colaborar con la atención al desplazado en el hogar de paso EL BUEN SAMARITANO. Así mismo se cuenta con apoyo técnico para el acompañamiento de la población víctima del conflicto que llega al Municipio de Pasto.

La Diócesis de Pasto, brinda igualmente el servicio de hogar de paso "El Buen Samaritano", el cual cuenta con una infraestructura para albergar cerca de 200 personas de una manera adecuada, cuenta con vigilancia las 24 horas del día, además de la comunicación directa con la policía, bomberos, cruz roja, o cualquier entidad para cualquier contingencia. Así mismo, se cuenta con servicios de agua, alcantarillado, y energía eléctrica.

La Diócesis de Pasto, maneja un BANCO DE ALIMENTOS, ubicado en el barrio El Recuerdo, con un área de 172 mts², lugar en el que se realiza la entrega efectiva de los kits alimenticios y de aseo a toda la población en estado de inmediatez, remitidos por el Programa de Atención a Víctimas cuando son atendidos en la ruta de inmediatez y se identifica alguna vulnerabilidad en la población.

Adicionalmente cuenta con el servicio del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL, la cual contiene una Subcomisión de MOVILIDAD HUMANA que cuenta con oficinas ubicadas en la Carrera 25 No. 16-74 de la ciudad de Pasto, completamente dotadas para brindar un servicio óptimo a la población desplazada, igualmente se cuenta con dos salones de capacitación y oficinas para atención psicosocial y la atención psicológica y jurídica que se requiera para la población víctima.

La DIOCESIS DE PASTO, desde la doctrina social de la Iglesia, promueve el respeto por los derechos y obligaciones contenidas en el Derecho Internacional Humanitario y de Derechos Humanos, particularmente las Convenciones y Protocolos sobre Refugiados y Los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, es así que los programas por parte de Pastoral Social, atienden y desarrollan proyectos en favor de población en situación de vulnerabilidad manifiesta o indefensión y en especial aquellas que han sido afectadas por el conflicto armado interno, constituyendo a la Diócesis de Pasto, como la única Entidad en la Ciudad de Pasto en la prestación de dichos servicios de manera integral.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación, habilidades y experiencia.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroborarán verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.

(2025 - 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

Teniendo en cuenta la escritura pública de Donación N° 1915 de fecha 5 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Pasto, mediante la cual la Diócesis de Pasto entrega a título de Donación al Municipio de Pasto, dos (2) lotes de terreno ubicados en el Barrio Anganoy, uno con matrícula inmobiliaria N° 240-159968 y código predial N° 10-00-00-00-0001-0037-0-00-00-0000 con una extensión de 820 mt2 y otro con matrícula inmobiliaria N° 240-159969 y código predial N° 10-00-00-00-0001-0035-0-00-00-0000, predios en los cuales funciona el hogar de paso: El Buen Samaritano y en atención a la cláusula que se encuentra en la escritura pública ya mencionada:

"NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA "Es voluntad del donante que la presente donación se supedite a que el Municipio de a los inmuebles objeto de este contrato el mismo destino que actualmente tiene, es decir, sean destinados a brindar acogida, orientación, y apoyo a la población víctima del conflicto y/o situación de desplazamiento forzados que acuden al Municipio de Pasto. Y sea la Diócesis de Pasto, quien continúe administrando, dirigiendo, operando, y coordinando su funcionamiento, así como actualmente lo realiza y atendiendo a la población mencionada de manera integral, con las garantías contractuales y presupuestales necesarias para cumplir sus objetivos y respetando su misión evangelizadora. En caso de que el Municipio de Pasto, no cumpla con esta obligación o no brinde las condiciones para que sea la Diócesis De pasto, quien administre, dirija, coordine y opere la Casa de Paso, los inmuebles regresaran a ser propiedad del Donante" Se requiere realizar esta contratación con la DIÓCESIS DE PASTO, con el fin de que no existan causales para que se dé lugar a la condición resolutoria ya mencionada, además de ser la entidad idónea para el desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

Que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementar contratación directa en los siguientes casos: "(...)"
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" (...) "

Considerando lo anterior, es de vital importancia dejar de presente que el municipio de Pasto frente a la atención humanitaria efectuada en el transcurso del año 2024, ha dispuesto de todos los esfuerzos administrativos, de talento humano y presupuestales, en aras de garantizar la atención humanitaria inmediata de manera integral y permanente a la población víctima del conflicto armado, debido a los diferentes desplazamientos masivos y al incremento en la atención de ésta población que acude al ente territorial, por lo que surgió la necesidad de suscribir el contrato No. 202420854 debido a la alta y constante demanda de atención por parte del Programa de Atención a Víctimas.

Por tal razón, el municipio de Pasto requiere que LA DIÓCESIS DE PASTO, desarrolle las actividades concernientes a brindar asistencia y atención inmediata a las personas que son víctimas del conflicto armado en el municipio de Pasto.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de prestación de servicios "cuando no exista pluralidad de oferente" reconociendo la idoneidad de la DIOCESIS DE PASTO, identificada con Nit No. 891200043-8 de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE INVOC A	La Contratación Directa bajo la causal contemplada en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementar contratación directa en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes, que dice: "Se considera que no hay pluralidad de oferentes: 1....2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad
-----------------------	---



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.

(2025 - 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

OBJETO A CONTRATAR	Industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo..." Decreto 1082 de 2015.					
	El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal de Pasto, a brindar la asistencia humanitaria inmediata y la asistencia funeraria para la población víctima del conflicto armado que llega al municipio de Pasto, así como también brindar apoyo y logística al Comité de Justicia Transicional, a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Pasto y a las Jornadas de Atención Descentralizadas y medidas de satisfacción, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales contemplados dentro del Proyecto "Apoyo a la población víctima y reincorporada del conflicto armado, vigencia 2025 en el municipio de Pasto", radicado en el banco de proyectos de la oficina de planeación de gestión institucional, con el concepto de viabilidad número 2024520010138 del 16 de noviembre de 2024, y bajo la modalidad de monto agotable SGM_BS005. /					
PRESUPUESTO	El valor estimado del contrato es por la suma de: DOS MIL CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE					
	CDP No	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
	2025000576	08/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icd // INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIONES SOCIALES Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, A SISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / CENTROS REGIONALES OPUNTOS DE ATENCIÓN	\$10,600,000.00	\$10,600,000.00
	2025000576	08/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icd // INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIONES SOCIALES Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, A SISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA /	\$6,250,000.00	\$6,250,000.00
	2025000576	08/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icd // INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIONES SOCIALES Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, A SISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PAR	\$237,036,000.00	\$237,036,000.00
	2025000576	08/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icd // INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIONES SOCIALES Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, A SISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO /	\$195,888,000.00	\$195,888,000.00

**ALCALDÍA DE PASTO**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.

(2025 - 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

				SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ACOM		
	2025000576	08/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icd // INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIONES SOCIALES Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, A SISTEMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIO DE AYUDA HUMANITARIA EN PRE	\$1,086,067,562.35	\$1,086,067,562.35
	2025000576	08/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icd // INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIONES SOCIALES Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, A SISTEMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA	\$95,768,000.00	\$95,768,000.00
	2025000576	08/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icd // INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIONES SOCIALES Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, A SISTEMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSECTORIAL GOBIERNO // UNIDAD DE VÍCTIMAS	\$390,426,473.00	\$390,426,473.00
	2025000576	08/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Sob. Gas. // INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSIONES SOCIALES Y RECONCILIACIÓN ATENCIÓN, A SISTEMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS / INTERSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIO DE AYUDA HUMANITARIA	\$96,419,964.65	\$96,419,964.65
	TOTAL A EJECUTAR					\$ 2.118.456.000

PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	En Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto - DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM - Anganoy los Rosales 2 de la ciudad de San Juan de Pasto. Así mismo de manera digital en las Plataformas SIS Pasto y Secop II



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.

(2025 - 25)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL
CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"**

ARTÍCULO 2: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de prestación de servicios, previas acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dado en san Juan de Pasto 29 ENE 2025

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Director (a) Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Sandra Patricia Paz Franco
Asesora Jurídica Paz Franco